

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 31 de marzo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000217-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo **ED-71560**, de fecha 06 de enero del 2025, de la administrada **TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000217-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo Nº **ED-71560**, de fecha 06 de enero del 2025, la administrada **TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**, identificada con su documento nacional de identidad Nº 31651402, solicita la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en el **Jr. Federico Sal y Rosas Nº1243 Mz. 142 Lt.06-Soledad Alta**, del Distrito y Provincia de Huaraz, correspondiente a los años **2025, 2026, 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio-Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del Contrato de Compraventa, copia de DNI, Certificado Positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 00070-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**, con DNI Nº31651402; código de Contribuyente Nº 02-31651402; **TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**. domicilio Jirón Federico Sal y Rosas Nº1243 Mz 142 Lote 06 Soledad Alta, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S Nº 156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal Nº0195 2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario (Presentó)	
Copia Simple del DNI Resolución de Cese (Presentó)	(Presentó)
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP (Presentó)	
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio (Presentó)	
Recibo de pago de gua original Boleta de pago de pensión (Presentó)	(no Presento)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**, con DNI Nº31651402; código de Contribuyente Nº 02-31651402; domicilio Jirón Federico Sal y



Rosas N°1243 Mz. 142 Lote 06 -Soledad Alta, realizado por el inspector, quien constato lo siguiente:

- Realizada la verificación, se constató que el predio es de uso vivienda que está de acuerdo a la declaración jurada 2025;

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial “El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de los documentos que presenta la administrada **TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del impuesto predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en el **Jr. Federico Sal y Rosas N°1243 Mz. 142 Lt.06-Soledad Alta**, del Distrito y Provincia de Huaraz, de autos obra la **Resolución Directoral N°00780-2011-UGEL-HUARI**, de fecha 26 mayo 2011, mediante la cual **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- CESAR**, a solicitud a partir del 01 de junio de 2011, a doña: **Lidia Sussy TORRES LLANOS [...]**; asimismo de autos se tiene la Constancia de pago correspondiente al mes diciembre - 2024, ascendente a la suma de S/. 980.00 soles; y de los actuados se constata que la administrada es propietaria de un solo predio como consta del Contrato de Compraventa N° 0216-89, de fecha 15 de junio de 1989, otorgado por la CORDE-ANCASH, a favor de don **MAXIMO CARLOS GONZALES COTILLO y LIDIA SUSSY TORRES LLANOS** (esposa), de la Transferencia por Sucesión Intestada: doña Lidia Sussy Torres Llanos, viuda, con DNI N° 31651402, pasa a ser la propietaria del 100% de acciones y derechos que sobre este predio tenía el causante Máximo Carlos Gonzales Cotillo, en merito a la Sucesión Intestada Inscrita en la Partida Electrónica N°11123689; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 02-31651402 a nombre de TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**;

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable” y Artículo 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**, concediéndosele, el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT**, de su predio ubicado en el **Jr. Federico Sal y Rosas N°1243 Mz. 142 Lt.06-Soledad Alta**, del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026, 2027**, con Código de Contribuyente **C.c. 02-31651402 a nombre de TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**, por los fundamentos expuestos precedentemente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la administrada **TORRES LLANOS LIDIA SUSSY**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

